República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión Civil
Familia Laboral

Radicado Nº 41001-31-05-001-2015-00607-01

Auto de sustanciación No. 0298

Magistrada Ponente: **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

Ref: Proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ALBERTO GARZÓN ORTIZ en frente del CENTRO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.S.

Neiva, Huila, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En aplicación de lo previsto en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para alegar por escrito.

Una vez cumplido dicho término, por Secretaría, **CÓRRASE** traslado de tales alegatos de conclusión a los no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93577a6d1a4f4c63b5bb985009fdea417f6272dbb6bdc7c63a69662c5beca7c0

Documento generado en 24/05/2021 03:02:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica